



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801089 01 SEGUIDO CONTRA LUCERO MASMELA CASTELLANOS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EL 4 DE JUNIO DE 2021, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES; POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS Y JUAN PABLO GUZMÁN BOLAÑOS (DEFENSOR). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

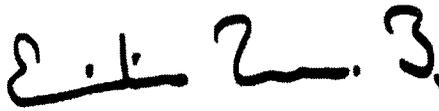
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201600324 SEGUIDO CONTRA DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA - AUXILIAR DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL SE HALLÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL SEÑOR DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA — SECUESTRE, POR INCURRIR EN LA FALTA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO PENAL IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE POR UN (1) AÑO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/09/2022, PARA NOTIFICAR A. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA - AUXILIAR DE JUSTICIA Y SU ABOGADO CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ-URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [y www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

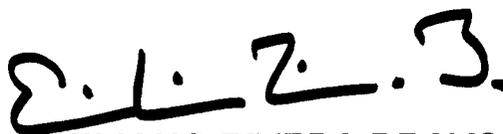
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

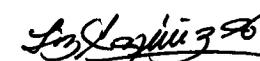
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201701009 SEGUIDO CONTRA IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA ORDENADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE META, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 29, POR DESCONOCER EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 TODOS ELLOS DE LA LEY 1123 DE 2007**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/09/2022, PARA NOTIFICAR A. IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700351 SEGUIDO CONTRA SOL PIEDAD MARTÍNEZ COTES EN CALIDAD DE FISCAL 13 SECCIONAL DE VALLEDUPAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE FEBRERO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, EN LA CUAL FUE DECLARADA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE LA DOCTORA **SOL PIEDAD MARTÍNEZ COTES**, FISCAL TRECE SECCIONAL DE VALLEDUPAR, POR VIOLACIÓN AL DEBER PREVIADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 196 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 142 NUMERAL 3 DE LA LEY 906 DE 2004, Y LE IMPUSO UN (1) MES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/09/2022, PARA NOTIFICAR A SOL PIEDAD MARTÍNEZ COTES EN CALIDAD DE FISCAL 13 SECCIONAL DE VALLEDUPAR, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000202000286** SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE LESMES CASTILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUCY MERCEDES GARCIA HERRERA**, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JORGE ENRIQUE LESMES CASTILLO** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.244.719, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 29.614 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JORGE ENRIQUE LESMES CASTILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RÓDRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801279 seguido contra JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA, por queja formulada por MARTHA ALICIA HERNANDEZ, DIEGO ARBEY CIRO HERNANDEZ, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses al abogado Juan Carlos Echeverri Pineda, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 34 literal d), 35 numeral 4 y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contrarias a los deberes profesionales de que trata el artículo 28 numerales 18 literal c), 8 y 10 de la misma norma, a título de dolo y culpa respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el acápite anterior.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/09/2022, para notificar a JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA Y SU APODERADO SANTIAGO VALENCIA AGUILAR. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702228 01 SEGUIDO CONTRA NORBEY ANDRES GIL CIFUENTES, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR ORLANDO GARCIA GARCIA, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: REVOCAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia, del 26 de marzo del 2021, mediante la cual sancionó al abogado **NORBEY ANDRÉS GIL CIFUENTES** con **MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** para el año 2017, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1123 de 2007, como responsable de la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, para en su lugar, **ABSOLVERLO** de los cargos formulados en la audiencia de prueba y calificación provisional celebrada el 23 de febrero del 2021, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A NORBEY ANDRES GIL FUENTES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

ELABORÓ: Juan Diego Arias Gómez
Auxiliar de Servicios Generales

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000445 seguido contra DIANA CAROLINA VARGAS RINCON, por queja formulada por JUAN CARLOS ARIZA DUQUE, con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** con **CENSURA** a la abogada **DIANA CAROLINA VARGAS RINCÓN**, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20/09/2022, para notificar a DIANA CAROLINA VARGAS RINCON Y SU APODERADA CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700339 SEGUIDO CONTRA **IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A LA SUMA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA ABOGADA IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ, AL SER HALLADA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADA** CONTRA LA ABOGADA IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS, RESPECTO DE LA INASISTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2017, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA DOCTORA ABOGADA IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ**, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/09/2022, PARA NOTIFICAR A **IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ y SU DEFENSOR FERNANDO ACOSTA CUESTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>